CONSTANCIA SECRETARIAL. Febrero 04 de 2022

Señora Juez, la parte demandante manifestó su voluntad de retirar la demanda. A despacho para decidir

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 126

RADICADO: 2021-00268-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE LA

FLORIDA 1

DEMANDADOS: SOCIEDAD HACIENDA CONDOMINIO HOTEL LA

FLORIDA S.A. HCH LA FLORIDA S.A. RUBEN DARIO VELASQUEZ LONDOÑO

Toda vez que no se ha realizado la notificación de la parte demandada, se autoriza el RETIRO de la demanda, por así permitirlo el artículo 92 del C.G.P.

No se condena a la parte demandante al pago de perjuicios, toda vez que no hay medidas cautelares pendientes de levantar.

En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARÍA TERESA CHICA CORTÉS Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>017 del 07 de febrero de 2022</u>. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd12441aa4f186372720cb8f7866bcd9b327fb28b0828c4bd44f9ef9e40b5e7c

Documento generado en 04/02/2022 02:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica